

2170-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y cinco minutos del dos de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA (en adelante PLP) en el cantón POÁS de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 2009-DRPP-2025 de las quince horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Liberal Progresista que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada el día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco, en el cantón de Poás, de la provincia de Alajuela, no procedía acreditar en dicho acto a los señores Greivin Jesús Granados Sequeira, cédula de identidad n.º 114980597 y Henry Mauricio Salas Mena, cédula de identidad n.º 602800887 como delegados territoriales suplentes, ya que no constaban en el expediente de la agrupación política, las cartas de aceptación *-firmadas conforme de derecho-* a los cargos mencionados. Asimismo, se indicó que, al no proceder la acreditación de dichos señores, no era posible acreditar tampoco a las señoras Rosa Irene Murillo Solís y Laura Marcela Jarquín Espinoza, como delegadas territoriales suplentes, toda vez que la nómina no cumpliría con el requisito de paridad de género, al quedar integrada por dos mujeres. Posteriormente, se reciben en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos, las cartas originales de aceptación de los señores Greivin Jesús Granados, cédula de identidad n.º 114980597 y Henry Mauricio Salas Mena, cédula de identidad n.º 602800887

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POÁS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104770761	CARLOS ALBERTO CARRERA GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205040095	PILAR SANDI CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
204250114	JOSE WILFRIDO ROJAS HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
501390613	NIDIA VIOLETA VIQUEZ PICADO	PRESIDENTE SUPLENTE
203390617	CARLOS EMILIO MORERA QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
203040152	ZOILA FLOR ROJAS HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206650345	KATHERINE VEGA MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104770761	CARLOS ALBERTO CARRERA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

501390613	NIDIA VIOLETA VIQUEZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203040152	ZOILA FLOR ROJAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204250114	JOSE WILFRIDO ROJAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205040095	PILAR SANDI CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114980597	GREIVIN JESUS GRANADOS SEQUEIRA	TERRITORIAL SUPLENTE
114980597	HENRY MAURICIO SALAS MENA	TERRITORIAL SUPLENTE
208060682	LAURA MARCELA JARQUIN ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
205470825	ROSA IRENE MURILLO SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/jmv
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 10902, 10301, 10920-2025